

Art. 4.—Las decisiones o acuerdos tomados por el Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana, por el Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industria y por la Junta Directiva del Monte de Piedad, tendrán validez cuando hayan sido aprobados por el Secretario de Estado de Banca y Crédito.

Art. 5.—Los Administradores de los Bancos del Estado, o sea del Banco Central, del Banco de Reservas y del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, se considerarán, dentro de la nueva organización establecida por este Decreto, como Ayudantes inmediatos del Secretario de Estado de Banca y Crédito.

Art. 8.—Habrá dos Subsecretarios de Estado de Banca y Crédito de los cuales uno ejercerá las funciones de Vicegobernador del Banco Central y el otro de Administrador del Banco Central.

Art. 7.—Quedan suprimidos los incisos 13, 14, 15, 15-bis y 16 del párrafo V, correspondiente a la Secretaría de Estado de Finanzas, del artículo 2 del mencionado Decreto N° 1489 del 11 de febrero de 1956, ampliado por el Decreto N° 2306-bis, del 10 de diciembre de 1956 y por el Decreto N° 3811 del 2 de junio de 1958, y el inciso 21 del párrafo XII, correspondiente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, del artículo 2 del citado Decreto N° 1489 del 11 de febrero de 1956, ampliado por el Decreto N° 4087, del 9 de septiembre de 1958.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4200, que nombra al Prof. Augusto Peignand Cestero y al Doctor Salvador Paradas, Delegado de la República en la X Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas, en París, Francia.

G. O. N° 8296, del 22 de Octubre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4200

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar.

título 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. Unico.—El Profesor Augusto Peignand Cestero, Diputado al Congreso Nacional y el Dr. Salvador Paradas, Delegado Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, quedan nombrados Delegados de la República Dominicana en la X Conferencia General de la citada Organización que tendrá lugar en París, Francia, del 4 de noviembre al 5 de diciembre del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4201, que concede jubilación del Estado a la señora Felicia Emilia Rodríguez de Gago. G. O. Nº 8296, del 22 de octubre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4201

CONSIDERANDO: Que la señora Felicia Emilia Rodríguez de Gago ha prestado servicios al Estado durante 18 años, y que en la actualidad se encuentra en la imposibilidad de seguir prestándolos, por causa de enfermedad temporal;

VISTO el Artículo 4 de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación temporal a la señora Felicia Emilia Rodríguez de Gago y le asigno una pensión del Estado de treinta y nueve pesos oro (RD\$39.00) mensuales, durante un año, a contar de la fecha del presente Decreto.